Nota DNC N° 8831 /2022

Asunción, 25 de agosto de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	355487 EXP. 314176 – 314177 – 314178 - 314181
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Lp1468-2018 Ejecución de Obras de Adecuación y Ampliación del Sistema Eléctrico de Distribución en las Agencias Regionales y Asunción, bajo la Modalidad de Contrato Abierto (HHPO) Ad Referéndum del Año 2019.
Entidad	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se observa que, el documento de conformidad del/a proveedor/a la formula aplicada no coincide con la establecida en el PBC y con los demás documentos sustanciales del reajuste de referencia, se solicita subsanar, y/o en su defecto, adjuntar la constancia de notificación al/a proveedor/a de lo resuelto por acto administrativo N° 7019 de fecha 10 de agosto de 2022 con el debido acuse de recibo.

2. En el SICP se visualiza reajuste de precios anteriores retenidos de los proveedores: PABLO RAMON DELGADO SALINAS Exp. N° 314176, CONSORCIO DON MANUEL - IMPORTADORA EXPORTADORA SAN LORENZO S.A. Exp. N° 314177, SERVICIOS ELECTRICOS Y METALURGICOS S.A. Exp. N° 314178 y JOSE BERNABE RIOS FLORENTIN Exp. N° 314181.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: smorales